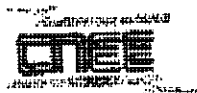


FROM : CNEE

FAX NO. : 23664202

Dec. 15 2006 10:36AM P 1



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A, AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADROM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [comis@cenee.gov.gt](mailto:comis@cenee.gov.gt) FAX: (502) 366-4202

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Retalhuleu , siendo las 10 horas con 34 minutos del día 15 de Diciembre, 2006, en Retalhuleu, NOTIFIQUE la resolución CNEE-156-2006 emitida con fecha 15 de Diciembre, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA ELECTRICA HIDROELECTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU por cédula entregada a \_\_\_\_\_ quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

  
(f) Notificado

---

  
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 368-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 368-4202

**RESOLUCIÓN CNEE-156-2006**  
**Guatemala, 15 de diciembre de 2006**  
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad establece en su artículo 4 que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución, sujetas a regulación; y en su artículo 76 señala que: "La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, referidos a la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en su artículo 87 preceptúa que: "Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución. El precio de la energía en los próximos tres meses se modificará tomando en cuenta la diferencia indicada dividida por la proyección de la demanda de energía para los próximos tres meses. El valor así obtenido permitirá obtener un valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía en los tres meses siguientes...".

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de resolución CNEE-129-2003, fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los consumidores regulados fuera de tarifa social del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu.

**CONSIDERANDO:**

Que Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, mediante nota número 124-2006 EHMR recibida en esta Comisión con fecha treinta de noviembre de dos mil seis, presentó para su aprobación la documentación correspondiente para el cálculo del ajuste tarifario que estima aplicar por consumos a sus usuarios finales, por concepto de: **Ajuste Trimestral -AT-** para su aplicación al precio de la energía, en la facturación del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil siete.

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, conoció y aprobó el informe presentado por el Departamento de Mercado Regulado, correspondiente al valor y cálculo del ajuste tarifario trimestral, en el cual se concluyó que: a) **Ajuste Trimestral AT:** el monto a recuperar por la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, en el



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 19, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4292

trimestre es de cuarenta mil seiscientos cincuenta y cuatro quetzales con setenta y cuatro centavos (Q40,654.74), a través de aplicar al precio de la energía, el ajuste trimestral positivo de siete milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.007 Q/kwh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil siete.

### PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

### RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, la aplicación en la facturación de los usuarios del servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, igual al valor positivo de siete milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.007 Q/kwh), el cual será aplicado en el periodo de facturación comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil siete.
  - I.II Cargos máximos: cuyos valores estarán vigentes durante el periodo indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

#### Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS):

Cargo fijo (Q./usuario mes)	8.9590
Cargo por energía (Q./kwh)	0.7932

#### Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.7679
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3974
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.3891
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	102.3301

#### Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.7679
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3974
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	17.4610
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	102.3301

#### Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH):

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	23.1144
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3974
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	58.2034
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	102.3301

**Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDp):**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.7654
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3607
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.9110
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.8108

**Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp):**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.7679
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3607
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	15.5718
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.8108

**Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH):**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	23.1144
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3607
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.9061
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.8108

**Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular:**

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.8613
------------------------------------	--------

Con un uso de 12 horas diarias la energía se calculará utilizando el vatiaje del bulbo de cada lámpara multiplicado por las horas de uso mensual y este producto se dividirá dentro de mil.

**I.III Tasa de interés mensual, en concepto de cargo por mora:**

Tasa de interés mensual	1.0013%
-------------------------	---------

- II. Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

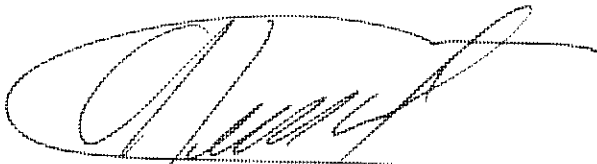
TEL PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente Resolución.
- IV. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

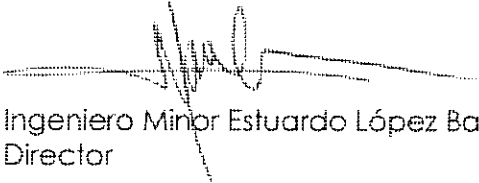
### NOTIFÍQUESE

---

Licenciado José Toledo Ordoñez  
Presidente



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director



Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos  
Director